MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO HOSPITAL DE EMERGENCIAS "JOSE CASIMIRO ULLOA"

Nº 034-2021-0EA-HEJCU



# Resolución Administrativa

Miraflores, 22 de abril de 2021.

## VISTO:



El Expediente Nº 21-002321-001/002 que contiene el Informe N° 088-2021-ETA-OL-HEJCU, emitido por el Equipo de Trabajo Adquisiciones de la Oficina Logística, el Memorándum N° 288-2021-OEA-HEJCU, emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración y el Informe legal N° 054-2021-OAJ-HEJCU emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

### CONSIDERANDO:



Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, resultan aplicables al presente caso y constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como también regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;



Que, los numerales 34.2 y 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley señalan que; "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento"; y que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento dispone que; "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes";

Que, con fecha 11 de agosto de 2020, el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, suscribió el Contrato N° 083-2020-HEJCU con la empresa FRESENIUS KABI PERU S.A., para la Adquisición de productos farmacéuticos – compra corporativa para abastecimiento 2020-2021" - SIE N° 013-2019-CENARES/MINSA, ITEM 72 – BROMURO DE ROCURONIO 10 MG/ML INY 5 ML, por un monto de S/ 19,474.00 soles incluido IGV, con un plazo de ejecución de 12 meses;

Que, mediante el Informe N° 068-2021-DF-HEJCU, de fecha 18 de febrero de 2021, la Jefa del Departamento de Farmacia solicita la prestación adicional del producto farmacéutico – **BROMURO DE ROCURONIO 10 MG/ML INY 5 ML**, a fin de evitar el desabastecimiento del citado producto utilizado para el manejo y tratamiento de pacientes con COVID 19;

Que, mediante correo electrónico, de fecha 13 de abril de 2021, la Oficina de Logística solicitó a la empresa FRESENIUS KABI PERU S.A. la prestación adicional del 25% del monto del contrato original respecto del producto farmacéutico — **BROMURO DE ROCURONIO 10 MG/ML INY 5 ML**; siendo aceptada la prestación adicional mediante correo electrónico de fecha 13 de abril de 2021;

Que, mediante el Informe N° 088-2021-ETA-OL-HEJCU, la Coordinadora del Equipo Funcional de Trabajo de Adquisiciones y el Jefe de la Oficina de Logística señalan que se debe continuar con los actos administrativos para que se realice la prestación adicional del Contrato N° 083-2020-HEJCU por un monto de S/. 4,868.50 soles equivalente al 25% del contrato;

Contrato N° 083-2020-HEJCU (Monto total del contrato S/. 19, 474.00)					Total de la prestación adicional del 25%	
Item	Descripción	Cant.	P,U,	Total S/.	Cant.	Total S/.
72	BROMURO DE ROCURONIO 10 MG/ML INY 5 ML	2,600	7.49	19,474.00	650	4,868.50

Que, mediante Memorándum N°288-2021-OEA-HEJCU de fecha 13 de abril de 2021, la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita opinión legal si corresponde o no la prestación adicional al contrato 083-2020-HEJCU- "Adquisición de productos farmacéuticos — compra corporativa para abastecimiento 2020-2021-SIE 013-2019-CENARES/MINSA;

Que, mediante Informe N° 054-2021-OAJ-HEJCU, la Oficina de Asesoria Juridica, concluye que "corresponde la aprobación de prestaciones adicionales del 25% del monto del Contrato N° 083-2020-HEJCU, respecto del monto total de la adquisición de producto farmacéutico: BROMURO DE ROCURONIO 10 MG/ML INY 5 ML, siendo que el monto adicional asciende a Cuatro mil ochocientos sesenta y ocho con 50/100 soles (S/. 4,868.50), conforme a lo señalado en el presente informe, por lo tanto, corresponde autorizar y continuar con el trámite correspondiente";

Que, mediante Memorándum N° 200-2021-OEPP-HEJCU, la jefatura de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0539 para la contratación de las prestación adicional al Contrato N° 083-2020-HEJCU, para la "Adquisición del Producto Farmacéutico – BROMURO DE ROCURONIO 10 MG/ML INY 5 ML", por un monto de S/. 4,868.50 soles equivalente al 25% del contrato original;

Que, mediante Opinión N° 012-2019/DTN el órgano de las Contrataciones del Estado – OSCE, ha señalado que "La ejecución de prestación adicional, suponen la ejecución de nuevas prestaciones o prestaciones diferentes a las originalmente pactas que son necesarias para que se cumplan con la finalidad del contrato. Para dicho efecto, el contrato debe encontrarse vigente y cumplirse las condiciones previstas en el artículo 34° de la Ley y 157° del Reglamento;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Logística;

De conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley N° 30225, el Reglamento de Organización y Funciones del HEJCU y las facultades conferidas en el literal c) del artículo 1° de la Resolución de Directoral N° 01-2020-DG-HEJCU, que delegan la facultad al Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, así como las reducciones hasta el máximo permitido por Ley;







### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la ejecución de la prestaciones adicionales al Contrato N° 083-2020-HEJCU, para la "ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO — BROMURO DE ROCURONIO 10 MG/ML INY 5 ML", por un monto de S/. 4,868.50 soles equivalente al 25% del contrato original, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER**, la suscripción de la adenda conforme la delegación de facultades establecidas mediante la Resolución Directoral N° 01-2021-DG-HEJCU, de fecha 04 enero de 2021.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Oficina Logística el seguimiento y ejecución de toda acción necesaria y conveniente para la implementación de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 4.-. ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

Registrese, comuniquese y cúmplase.





MINISTERIO DE SALUD Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa

Lic. Adm. JOSE E. TORRES ARTEAGA DIRECTOR EJECUTIVO OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

#### JETA/LCD/RADDLC/jrgv Distribución:

- Dirección General
- Planeamiento y Presupuesto
- Of. Ejec. de Administración
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of, de Logistica
- Dpto. Farmacia
- OCI
- Of. Comunicaciones
- archivo